



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 19 de Enero de 2012

No. 11

SUMARIO

	Pág.			
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		
Ley No. 777 Ley de Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ley No. 10, "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento".....	402	Aviso.....	413	
CASA DE GOBIERNO		PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Acuerdo Presidencial No. 243-2011.....	402	Notificación.....	413	
MINISTERIO DE GOBERNACION		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Estatutos Asociación de Iglesias Camino de Santidad de Nicaragua (DASNIC).....	402	Resoluciones.....	414	
Estatutos Asociación Vino Nuevo Internacional (VINO NUEVO MINISTERIO INTERNACIONAL).....	404	LOTERIA NACIONAL		
Constancia de Inscripción.....	406	Licitación Selectiva LN-001-2012.....	415	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	407	Avisos.....	415	
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 039-2011.....	407	CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES		
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 040-2011.....	408	Programa Anual de Contrataciones.....	415	
Resolución No. 263-2011 (COMIECO-LX).....	409	CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		
MINISTERIO DE SALUD		Resolución Ejecutiva SE-ABC-41-12-2011.....	416	
Licitación LS-01-01-2012.....	410	Aviso.....	416	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE RIVAS		
Acuerdo Ministerial No. 70-DM-314-2011.....	410	Aviso.....	417	
MINISTERIO DE DEFENSA		ALCALDIAS		
Aviso.....	412	Alcaldía Municipal de Matagalpa		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		Cotización.....		417
Aviso.....	412	UNIVERSIDADES		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua		
Certificación No. 066-306-JIT/2011.....	412	Aviso.....		417
		Títulos Profesionales.....		417

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 777**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY No. 10, "LEY COMPLEMENTARIA DE REPOSICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO"

Artículo 1 Se amplía el plazo de vigencia de la Ley No. 10, "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento", del 24 de Septiembre de 1985, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 200, del 18 de octubre de 1985, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Art. 2 Las personas que no se encuentren inscritas en el respectivo Registro Civil de las Personas, podrán reponer su partida de nacimiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley No. 10, "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento", concluido el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior, la reposición se tramitará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 243-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud: (i) Convenio Marco de Financiamiento No Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud; y (ii) Primer Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud, este último por un monto de

US\$4,622,599.00 (cuatro millones seiscientos veintidós mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales US\$3,466,949.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) corresponden al Tramo de Inversión y US\$1,155,650.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) corresponden al Tramo de Desempeño. Los recursos antes mencionados financiarán la "Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Nicaragua", que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00387 - M. 15940-A - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD DE NICARAGUA" (DASNIC)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento sesenta y dos (5162), del folio número cinco mil doscientos setenta y uno al folio número cinco mil doscientos setenta y ocho (5271-5278), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD DE NICARAGUA" (DASNIC). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trece (13), Autenticado por el Licenciado Ramón Alberto Suárez González, el día trece de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. **Artículo 1:** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD DE NICARAGUA". y que abreviadamente se denominará (DASNIC) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el MUNICIPIO de Estelí Departamento de Estelí, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1) Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Construir Asilos de Ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3) Construir institutos

bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as. 4) Estructurar, Organizar y Construir Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como Clínicas Médicas Y Farmacias Comunes, Centros de Rehabilitación Social, Comedores Infantiles, Escuelas Pre-Escolares, Primarias y de Secundaria. 5) Establecer vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, 6) Gestionar ante Organizaciones Internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la Construcción de Viviendas de Interés Social; 7) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 8) Crear escuelas de música cristiana para la alabanza a nuestro señor Jesucristo 9) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)

CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS. Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito su ingreso secretaria de la Asociación, **Artículo 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General

tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro

contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración; 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación y; 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos resolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. **Artículo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; lo relativo a las cláusulas generales y especiales que esta escritura contiene que aseguran su validez; respecto a las renunciaciones tanto implícitas como explícitas que hacen y de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito notario a los comparecientes la encuentran conforme, por lo que sin hacerle modificación alguna la ratifican y junto con migo la firman. Testados: trece: No vale. Entrelíneas: cinco-minutos: Si valen. (F) C. Lanuza L. (F) Ilegible de Justo Emilio Rodríguez Moncada. (F) Y. L. Montoya C. (F) Carmen del Rosario Melgara. (F) Ilegible de Carlos José Herrera Castellón. (F) P. A. Lagos. PASÓ ANTE MÍ del frente del folio diecisiete al frente del veinte del protocolo número veintiuno que llevo en este año. A solicitud de la señora Corina del Socorro Lanuza López, extendiendo este primer testimonio en cuatro hojas de papel sellado, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del siete de Marzo de dos mil once. (f). **Pedro Antonio Lagos González.**, Abogado y Notario Público.

Reg. 00636 - M. 16419-A - Valor C\$ 1, 110.00

**“ASOCIACION VINO NUEVO INTERNACIONAL”
(VINO NUEVO MINISTERIO INTERNACIONAL)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento sesenta y uno (5161), del folio número cinco mil doscientos sesenta y dos al folio número cinco mil doscientos setenta (5262-5270), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION VINO NUEVO INTERNACIONAL” (VINO NUEVO MINISTERIO INTERNACIONAL)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Ochenta y Uno (181), Autenticado por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día veintidós de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA CUARTA: APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes de común acuerdo redactan y aprueban en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que conforman parte integrante de esta escritura, que dando aprobados en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- **Artículo Uno:** La Asociación adoptara el Nombre de **“ASOCIACION IGLESIA VINO NUEVO INTERNACIONAL”** y es de naturaleza civil, no partidista, sin fines de lucro y su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios a fin que la humanidad pueda ser salva. Para de sus fines la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a como se proclama en la Santa palabra de Dios: la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, además con respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los seres humanos, basado en una conducta de amor y bien para si y sus semejantes. **Artículo Dos:** La Asociación tiene como objetivos: 1) Predicar y difundir el sano evangelio de nuestro señor Jesucristo, fortalecer los valores morales y espirituales en las personas, desarrollando actitudes de respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres basados en una

conducta de amor y de bien para sí y el de sus semejantes. 2) Establecer congregaciones y construir templo para la adoración de nuestro padre celestial. 3) Gestionar y solicitar nacional e internacionalmente la creación de un instituto tecnológico bíblico para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio en los lugares que se estime conveniente. 4) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono, centro de rehabilitación para Jóvenes que se hundan en el alcohol, drogas, pandillas y reformarlos para que sean de bendición a la sociedad. 5) Establecer y promover espacios de intercambio de predicadores y asesoría académicos y tecnológicos con organismo e instituciones homologas en cualquier parte del continente. 6) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas, ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos y otros. 7) Construir centro de capacitación para el desarrollo de la sociedad, áreas comunales para ayuda a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 8) Predicar el evangelio de Jesucristo a través de radios, televisión y otros medios. CAPITULO SEGUNDO.- DENOMINACION. La Asociación se denominara "ASOCIACION IGLESIA VINO NUEVO INTERNACIONAL, nombre con el que realizara sus programas y proyectos o simplemente VINO NUEVO MINISTERIO INTERNACIONAL. **Artículo Tres.** DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, con facultad de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de él según sea la decisión de sus autoridades. CAPITULO CUARTO: DURACIÓN. **Artículo Cuatro.** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por la ley en la materia y los estatutos. CAPITULO QUINTO. LOS MIEMBROS: CLASES DE MIEMBROS: **Artículo cinco.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo seis:** MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de constitución de la Asociación. **Artículo siete:** MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación. **Artículo ocho:** MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a derecho a voz, pero no a voto. **Artículo nueve:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causas de muerte (Natural o Jurídica). b) Por la ausencia de un año sin justificación. c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renunciar escrita a la misma. e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo nueve:** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientes del número de sus miembros, representaran únicamente un voto. b) Podrán presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. d) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reformas a los Estatutos. e) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo diez:** Requisito de ingreso: 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **Artículo once.** (PERDIDA DE LA MEMBRESIA): La cantidad de miembros de la Asociación se pierde por la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivo, fines, estatutos y reglamentos internos de la

Asociación. 2) Por causas de muerte (Natural o Jurídica). 3) Por la ausencia de un año sin justificación. 4) Por renunciar escrita a la misma. 5) Por acuerdo de la Asamblea General y 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo doce:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representaran únicamente un voto. b) Podrán presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. d) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reformas a los Estatutos. e) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoquen. 2) Participar en todas las actividades que se realicen la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) cumplir con el reglamento de la Asociación. CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. **Artículo trece:** La Asociación para su conducción y funcionamiento contara con los siguientes órganos: **ARTICULO TRECE:** La máximas autoridades de la Asociación son a) La Asamblea General b) La Junta Directiva Nacional. **Artículo catorce.** La Asamblea General esta integrada por los miembros fundadores, los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores participar con votos en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingresos a la Asociación. **Artículo quince:** La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional, o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros no se reunirá sin la presencia del presidente o del vicepresidente. **Artículo dieciséis.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) reformar los presentes Estatutos. d) presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional entre los miembros que tengas dos o mas año de pertenecer a la Asociación. f) Cualquier otra activa que esta Asamblea General determine. **Artículo Diecisiete:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar local, día y hora de inicio. **Artículo Dieciocho.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo Diecinueve:** La Asamblea General tomara sus resoluciones con la simple mayoría de los presente una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta según lo resuelva el máximo organismo. **Artículo Veinte:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán a notados en libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesión. CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: **Artículo Veintiuno:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE; UN SECRETRARIO; UN TESORERO Y UN FISCAL, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección pudiendo ser electos si la asamblea general así lo decide. **Artículo Veintidós.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo Veintitrés.** El quórum legal para las reuniones de la junta directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo Veinticuatro:** La Junta Directiva Nacional tendrán las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general. 3) cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea general,

así como el informe y balance anual de las actividades y del estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea general 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 10) fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de los asociados de la asociación 11) presentar informe anual en la asamblea general. 12) otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos.- **Artículo Veinticinco.** El presidente de la Junta Directiva Nacional lo tendrá también de la asamblea general y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. B) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. d) Convocar a las sesiones de la junta Directiva Nacional y presentar en agenda. e) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional). f) Firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación. **Artículo veintiséis:** El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes con autorización de la asamblea general, previo acuerdo de la junta directiva nacional. **Artículo veintisiete:** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la asociación en aquellas actividades para los que fuera delegado el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y e) Efectuar otras designaciones acordadas por la junta directiva nacional.- **Artículo veintiocho:** son atribuciones del secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de los acuerdos. b) Convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. c) Llevar control de archivo y sello de la asociación así como los documentos administrativos de la asociación.- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y en la junta directiva nacional. **Artículo veintinueve:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes a) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. b) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. c) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. e) Elaborar y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva Nacional el balance financiero trimestral, semestral, anual. F) recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesia local aporten haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. **Artículo treinta.** Son atribuciones del fiscal fiscalizar el funcionamiento y administración de la asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **Artículo Treinta y Uno:** Cuando fuese necesario La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva. sus atribuciones son a) representar administrativamente la asociación; b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; c) proponer la integración de comisiones y delegaciones; d) Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; e) Administra y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; f) Firmar cheque junto con el presidente o el tesorero; g) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. CAPITULO OCTAVO.- PATRIMONIO Y RECURSO FINANCIEROS.- **Artículo Treinta y dos:** El patrimonio inicial de la asociación se formara con un fondo de tres mil córdobas netos (C\$3,000.00) aportados por todos los miembros de la asociación. también constituye el patrimonio de la asociación a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establezcan los estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y

demás bienes que la Asociación adquirieran a cualquiera titulo sean nacionales o extranjeros; c) Con bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) Con el ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados.- CAPITULO NOVENO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos se formaran con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General.- CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Artículo Treinta y tres:** Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. B) Las causas que contempla la ley. **Artículo treinta y cuatro:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: a) Deberán cumplir con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. b) Transferir los bienes resultantes de la liquidación a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- **Artículo treinta y cinco:** Los presentes estatutos son obligatorios desde febrero del dos mil siete en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo Treinta y seis:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de muestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas y el de las que en concreto han hecho. Y leída fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junta conmigo, el Notario que doy fe todo lo relacionado, salvo la tercera compareciente, pero lo hace a su ruego Roger Argel Molina Castillo por aducir ella impedimento temporal. Febrero del dos mil siete; valen. Nota: Lineado: (f).- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- CLAUD SARA C. Notaria.- Paso ante mí del reverso del folio ciento cinco frente del folio ciento nueve de mi protocolo numero VEINTISEIS que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes libro esta primera copia en cuatro hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y quince minutos de la tarde del día cuatro de junio del año dos mil once. Entre líneas: /MARIA/- La misma fecha vale.- (f) Dr. Claudio Noel Saravia Callejas, Abogado y Notario Público.

Reg. 00374 - M. 15226-A - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento setenta y cuatro (5174), del folio número cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete al folio número cinco mil quinientos diez (5457-5510), Tomo IV, Libro: **DOCEAVO (12°)** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de INGLATERRA denominada: **“SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL”**. Conforme autorización de Resolución del seis de diciembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de diciembre del año dos mil once. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial., (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 0634 – M. 16918 – A – Valor C\$ 1,615.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTON 09 006 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua.

Objeto: Esta Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense establece los requisitos mínimos para pozos para la extracción de aguas subterránea, aplicables en las fases de construcción, operación y clausura, con objeto de reducir el riesgo de contaminación de éstos y de los acuíferos.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTON 11 030 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Inspección y Certificación de Establecimientos Avícolas.

Objeto: Establecer y regular el proceso de inspección y certificación de establecimientos avícolas con el propósito de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, mecanismos y técnicas operativas en el desarrollo del Programa Nacional de Sanidad Avícola.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

3. NTON 11 031 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad de Newcastle.

Objeto: Establecer los requisitos sanitarios que deben reunir y cumplir los programas de prevención y control de la Enfermedad de Newcastle a fin de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas en el desarrollo y ejecución de acciones y actividades a ejecutarse en los programas nacionales.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

4. NTON 11 032 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad de Tifosis/Pulorosis.

Objeto: Establecer los requisitos sanitarios que deben reunir y cumplir los programas de prevención y control de la Tifosis/Pulorosis a fin de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas en el desarrollo y ejecución de acciones y actividades a ejecutarse en los programas nacionales.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

5. NTON 11 033 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Prevención y Control de la Enfermedad de Influenza Aviar.

Objeto: Establecer los requisitos sanitarios que deben reunir y cumplir los programas de prevención y control de influenza aviar a fin de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas en el desarrollo y ejecución de acciones y actividades a ejecutarse en los programas nacionales

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

6. NTN 03 007 – 11 Norma Técnica Nicaragüense para El Chayote.

Objeto: Esta Norma, tiene por objeto establecer los requisitos de calidad de las variedades comerciales de chayotes obtenidos de *Sechium edule* (Jacq.) Swatz. de la familia Cucurbitácea, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

7. NTON 11 036 – 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Regencia de Establecimientos de Insumos Agrícolas.

Objeto: Establecer los requisitos y funciones de la regencia de Establecimientos que comercializan Insumos Agrícolas.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Sara Amelia Rosales Castellón, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro. Tel: 22489300 Ext. 2209. Fax: 22 489300, 22 670161 Ext. 2228. E-mail: dtm@mific.gob.ni Sitio Web: <http://www.mific.gob.ni/QUEESELSISTEMANACIONALDELA CALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMAST% C3% 89CNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 039 -2011

**Reforma al Acuerdo Ministerial MIFIC No. 073-2008
y al Acuerdo Ministerial MIFIC No. 027-2009**

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumos y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que aun existen en el país casos comprobados de Influenza A H1N1, por lo que es necesario seguir estableciendo medidas para la prevención, control y mitigación de dicha epidemia, entre estas, las que permitan al país contar con suficiente material de reposición periódica a menores costos;

IV

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dichos Estado podrán aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

V

Que la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, establece que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día 03 de junio de 1998, su Reglamento, sus respectivas Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial", No. 118 del 22 de junio del año 2007;

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Cuarto del Acuerdo Ministerial MIFIC N°073-2008, publicado en "El Nuevo Diario" del 29 de diciembre del año 2008, prorrogando su vigencia hasta el 30 de junio del año 2012 inclusive.

SEGUNDO: Modificar el Acuerdo Tercero del Acuerdo Ministerial MIFIC N°027-2009, publicado en "El Nuevo Diario" del 24 de junio del año 2009, prorrogando su vigencia hasta el 30 de junio del año 2012 inclusive.

TERCERO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial MIFIC N°027-2009, en el Acuerdo Ministerial MIFIC No.073-2008 y en las posteriores reformas de este último establecidas en el Acuerdo Ministerial MIFIC No.009-2009, publicado en "La Gaceta" No. 105 del 08 de junio del año 2009, en el Acuerdo Ministerial MIFIC No.016-2009, publicado en "La Gaceta" No. 105 del 08 de junio del año 2009.

CUARTO: Se deja sin efectos el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 021-2011, publicado en La Prensa del 27 de junio del 2011.

QUINTO: Comunicar la modificación a la que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro MIFIC.

ACUERDO MINISTERIAL N° 040-2011

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal" y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua es Estado Contratante del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y de las modificaciones incorporadas al mismo por el Primero, Segundo y Tercer Protocolo.

II

Que Nicaragua también es Estado Contratante del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el cual establece en su artículo 36 que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.

III

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones; y que las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

IV

Que conforme a los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, y al artículo 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico que requieran el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

V

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, referido a la modificación y aperturas de Aranceles; en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-; y en los artículos 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica, emitió: la Resolución No. 263-2011 (COMIECO-LX) y su Anexo (Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-); la Resolución No. 264-2011 (COMIECO-LX); la Resolución No. 266-2011 (COMIECO-LX); la Resolución No. 267-2011 (COMIECO-EX) y el Acuerdo No. 01-2011 (COMIECO-LX).

VI

Que el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un acuerdo o decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

VII

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier otro medio de circulación nacional, el texto de las Resoluciones y Acuerdo detallados a continuación:

* Resolución No. 263-2011 (COMIECO-LX), relativo a aprobación de modificaciones al Arancel Centroamericano de importación, que incorpora al SAC los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

* Resolución No. 264-2011 (COMIECO-LX), aprobación y modificación arancelaria, de la partida 7326.20.40 (Bandas de filamento de alambre unidos longitudinalmente con barniz o pintura, de anchura superior o igual a 93.00 mm, de espesor superior o igual a 0.38 mm pero inferior o igual a 1.45 mm, incluido el barniz o pintura).

* Resolución No. 266-2011 (COMIECO-LX), aprobación de las modificaciones a los derechos arancelarios de las partidas 0909.40.00 (Semillas de alcaravea), 0909.50.00 (Semillas de hinojo; bayas de enebro), 1102.10.00 (harina de centeno) y 1102.90.10 (Harina de cebada).

* Resolución No. 267-2011 (COMIECO-LX), aprobación para Guatemala, del contingente arancelario de 50,000 (cincuenta mil) toneladas métricas de azúcar de caña, durante el año 2011; así como su posterior Fe de Errata.

* Acuerdo No. 01-2011 (COMIECO-LX), procedimiento para la revisión, análisis y solución de barreras no arancelarias en el comercio intrarregional centroamericano.

SEGUNDO: Los Anexos de la Resolución No. 263-2011 (COMIECO-LX) y del Acuerdo No. 01-2011 (COMIECO-LX) antes mencionados, se publicarán y darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni

TERCERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 031-2011, del diecinueve de agosto del dos mil once y el Acuerdo Ministerial No. 032-2011, del veintinueve de agosto del dos mil once.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre, del año dos mil once. (f) **ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO**, Ministro MIFIC.

RESOLUCIÓN No. 263-2011 (COMIECO-LX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con fecha 26 de junio de 2009, aprobó la Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que con la finalidad de mantener un lenguaje común en materia de nomenclatura arancelaria que permita una mayor integración regional y facilite el intercambio comercial internacional, los Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, aprobaron la adecuación de la Versión Única en Español de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado.

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, y el artículo 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobar los actos administrativos que requieran el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Que para contar con una nomenclatura arancelaria actualizada, el Comité de Política Arancelaria, en su reunión del 17 de junio de 2011 en la Ciudad de Guatemala, concluyó los trabajos necesarios para adecuar el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), a la Quinta Enmienda y a la Versión Única en Español.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano~ y, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma que se consigna en el Anexo a la presente Resolución, el cual constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. Los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios consignados en el Anexo 2 de la Resolución No. 165-2006 (COMIECO XLIX) del 28 de julio de 2006; el Anexo de la Resolución No. 179-2006 (COMIECO-XXXIX) del 9 de noviembre de 2006; el Anexo de la Resolución No. 183-2006 (COMIECO-XL) del 29 de noviembre de 2006; el Anexo 2 de la Resolución No. 189-2006 (COMIECO-XLI) del 15 de diciembre de 2006; el Anexo 2 de la Resolución No. 196-2007 (COMIECO XLIV) del 24 de abril de 2007; y el Anexo 2 de la Resolución No. 200-2007 (COMIECO-EX) del 25 de junio de 2007, entrarán en vigencia en las fechas indicadas en las mismas. La Resolución No. 253-2010 (COMIECO-EX) del 8 de octubre de 2010, conservará su vigencia hasta el plazo establecido en la misma.

Continuará.....

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0645 - M. 22897 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**Pautación de Spot Publicitario por Ocho Semanas
en Medios de Comunicación Nacionales****LS-01-01-2012**

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Pautación de Spot Publicitario por Ocho Semanas en Medios de Comunicación Nacionales".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424) – 2289-5223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director de la División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua.

17 de enero del 2012.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 0537 – M. 17405 – A – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO MINISTERIAL No-70-DM-314-2011****CONSIDERANDO****I.**

Que con fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, el señor Sergio Dayan Ríos Molina, mayor de edad, casado, empresario y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guión, cero, cero, uno, cinco, letra E (001-180767-0015E), en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **HIDROELECTRICA PIEDRA PUNTUDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo

el Número 3433-B5; página 437/459, Tomo 1076-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 34447, página 265, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LA CORONA**, con una superficie de ciento treinta y dos hectáreas (132.00 has) ubicado en el municipio de El Rama de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **LA CORONA**, cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT -004-MVCM-05-2010 de fecha diez de mayo del año dos mil diez.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Regional de la RAAS y Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez. El consejo Municipal del El Rama se pronunció **POSITIVAMENTE**, según consta en Certificación de fecha veinte de agosto del año dos mil diez. El Consejo Regional no emitió el Aval requerido, sin embargo y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 de fecha 05 de abril del año 2011, que reincorpora para la administración y jurisdicción del departamento de Chontales los municipios de **El Rama**, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea, se procede a la modificación de la información sobre el departamento que afecta la solicitud de concesión del lote La Corona, siendo su ubicación actual el departamento de Chontales, lo cual implica que no se requiere el Aval del Consejo Regional de la RAAS al no ser parte de una Región Autónoma del Atlántico. Habiéndose cumplido con todos lo requisitos, éste Ministerio debe proceder conforme a derecho.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley N° 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **HIDROELECTRICA PIEDRA PUNTUDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 3433-B5; página 437/459, Tomo 1076-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 34447, página 265, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LA CORONA**, con una superficie de **CIENTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (132.00 HAS)** ubicado en el municipio de El Rama del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado

por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	789000	1350000
2	790200	1350000
3	790200	1348900
4	789000	1348900

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	EL RAMA	132

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLIB.-Ministro.-** Managua, 16 de noviembre de 2011.- Ingeniero Carlos Zarruk Perez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Republica de Nicaragua. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: En cumplimiento a lo establecido en el arto 40 del Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y en mi carácter de Presidente de Junta Directiva de la sociedad Hidroeléctrica Piedra Puntuda S.A., por este medio manifiesto la aceptación de manera íntegra del Acuerdo Ministerial Número 70-DM-314-2011 por el que se otorgó una concesión minera sobre el lote denominado LA CORONA, con una superficie de 132.00 hectáreas, ubicado en el municipio de El Rama, departamento de Chontales. Me es grato despedirme con la muestra de mi consideración y respeto. Atentamente, Licenciado Sergio Rios Molina. Presidente de Junta Directiva. Hidroeléctrica Piedra Puntuda, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitún días del mes de noviembre del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas.

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. 00577-M. 21221-A - Valor C\$ 95.00

Estimados Señores:

Por este medio el Ministerio de Defensa (MIDDEF), da a conocer a todos los Proveedores del Estado, que se encuentra disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Compras del año dos mil doce.

Atentamente,

(f) **Lic. Jorge Luis Gutiérrez Dávila**, Director General Administrativo Financiero.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 00570-M. 221141-A - Valor C\$ 95.00

AVISO

Para su conocimiento y demás defectos, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) hace del conocimiento de la Población en general que en cumplimiento del artículo #58 del Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" ha publicado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 en el portal único de contrataciones Nicaragua Compra.

(f) **Lic. Sofía Esperanza Prado Ballesteros.**, Directora Ejecutiva INFOCOOP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0557 - M. 16973 - A - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

No. 066-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° OCHO (8). En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR. 3. Leonardo Torres, Representa a CANTUR. 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 5. Jorge Sánchez, Representa a AMUNIC. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 8. Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de La Asamblea Nacional. 9. Eduardo Sandino, Secretario. Están presentes los funcionarios Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, y Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para aclarar las dudas de los miembros de la Junta con respecto a los proyectos. La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión.

Partes inconducentes...

El Secretario procedió a presentar los proyectos conforme los dictámenes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de sus facultades, acordó:

Partes inconducentes...

5. Proyecto nuevo Tour Flor de Caña.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO VII. Aprobar el proyecto denominado TOUR FLOR DE CAÑA, propiedad de la firma COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el que se establecerá del kilómetro 120 carretera Managua a Chinandega 9 kilómetros al oeste, en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega,

específicamente en las instalaciones de la Planta Industrial de la firma solicitante. El monto de la inversión se establece en DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$ 2, 090,511.80) de los que UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 1,436,711.37) podrán ser objeto de los beneficios de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consistirá en la construcción y remodelación de instalaciones para establecer un parque temático en los predios de la planta industrial o de la Flor de Caña, con un recorrido que constará de siete (7) estaciones que se efectuará en vehículos acondicionados para 60 pasajeros, los que podrán apreciar el paisaje, las instalaciones industriales y parte del proceso de elaboración del ron; conocerán la historia de la empresa, el proceso de siembra de la caña y su distribución, la degustación y técnica de catado, el proceso de embotellado y el trabajo de los artesanos para armar, reparar y llenar los barriles que son de roble blanco, el proceso de envejecimiento, en donde se mostrarán los lotes de barriles desde los más antiguos hasta los más recientes y, finalmente, tendrán acceso a una tienda de artesanías y de los artículos de la marca Flor de Caña. Se generarán 250 empleos temporales durante la ejecución del proyecto, y 26 permanentes al entrar en operaciones. Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el numeral 4.9.2. del art. 4, Actividades Turísticas Conexas, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el artículo 5, numerales 5.9.1. a 5.9.4, todo de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas. Estos beneficios los gozará en el proceso de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, según sea el caso. En relación al incentivo previsto en el 5.9.2. solo se aplicará a los dos (2) bienes inmuebles en que se asentará el proyecto turístico y en el caso del beneficio del numeral 5.9.4., la exoneración será del 90 % del IR en vista de que se encuentra en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo III-HC 06, Áreas Urbanas de Chichigalpa. Conforme la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, se excluyen del plan de inversión los bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suentarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta

Junta. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Miguel Romero Portela. Leonardo Torres. Mario Rivas Reyes. Jorge Sánchez. Donald Porras. Uriel Figueroa. Nasser Silwany. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 00571-M. 21448-A - Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación

Programa Anual de Contrataciones del Estado-2012

La suscrita Directora del Instituto Nacional Tecnológico -INATEC, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que está publicado el Programa Anual de Contrataciones del Estado (PAC), en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE) la dirección es www.nicaraguacompra.gob.ni, siendo esta publicación requisito para iniciar cualquier proceso de contratación, según Arto 20 de la Ley N° 737, Artos 57 y 58 del Reglamento General a la Ley 737.

Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Enero del año dos mil doce. (f) **Lic. Loida C. García Obando.**, Directora Ejecutiva INATEC.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 0643 - M. 22736 - A - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta (230) de fecha tres de Diciembre del año dos mil tres, en la que se le hace saber a la sociedad **ENVASES INDUSTRIALES NICARAGÜENSES SOCIEDAD ANÓNIMA** que tiene a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de **C\$ 2,508,300.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)** por un **INMUEBLE**

URBANO: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos): N° 30874, Tomo: 460, Folio: 114-119, Asiento: 1°. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Managua, seis de enero del año dos mil doce. (f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 00579-M. 21561-A-Valor C\$ 95.00

AVISO

La Contraloría General de la Republica, de Conformidad con el Arto. 58 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, comunica a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro de Proveedores, que el Programa Anual de Contrataciones.

Managua, 13 de enero de 2012.

(f) **Dr. Guillermo Argüello Poessy.**, Presidente del Consejo Superior -CGR

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0538 - M. 17418 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 21

Adjudicación de Licitación Selectiva No: 04-DGI-2011 “Adquisición de Servidor Blade”

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial No. 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290; la Ley No. 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento. Y la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO:

I

Que la Dirección General de Ingresos es el ente regulador y receptor de la Administración Tributaria, contando actualmente con un sistema de información que aún no ha sido modernizado, limitando en el acceso a los contribuyentes, por lo que se requiere una solución inmediata, con el fin de establecer una Administración ágil, moderna y eficiente.-

II

Es necesario este tipo de procedimientos de Licitación Simplificada, para la adquisición del Servidor Blade, rola informe técnico del Sistema de Información Tributaria de la República de Nicaragua, solicitud del Coordinador General de Sistemas e Informáticas de la Dirección General de Ingresos en donde se encuentra la justificación técnica para la modernización de este sistema, de igual manera se encuentran los términos de referencia del proyecto de actualización del Servidor Blade, se dio inicio al procedimiento por medio de Resolución Administrativa No. 13, en donde se nombra al Comité designado para la Licitación Simplificada, de conforme el Arto. 27 literal b), Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 34 del Reglamento General de la Ley antes citada, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva 04-DGI-2011 “Adquisición de Servidor Blade”,

Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la única oferta recibida y recomendada corresponde efectivamente a las Especificaciones Técnicas requeridas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos para la contratación de “Adquisición de Servidor Blade”.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Sector Publico, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité de designado para la Licitación Selectiva 04-DGI-2011, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la “Adquisición de Servidor Blade”, proceso en el que recibieron única oferta, el comité evaluó en base a los parámetros establecidos en los Términos de Referencias y realizo sus recomendaciones.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No: 04-DGI-2011 “Adquisición de Servidor Blade”, al oferente GBM DE NICARAGUA, S.A., hasta por la suma de (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CORDOBAS CON 03/100) (C\$ 1, 981, 898.03).

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

(F) **LIC. MARTIN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 22

Adjudicación de Licitación Selectiva No: 06-DGI-2011 “Adquisición de Vehículos”

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial No. 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290; la Ley No. 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y su Reglamento. Y la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a adjudicar a los proveedores privados para proveer al Estado los bienes y servicios que requiere para un mejor desempeño de sus funciones, adquiriéndolos con calidad y al

precio más conveniente para el ente público, prestando debida atención a los principios de economía y eficiencia.

Por ello esta Administración Tributaria designo al Comité de Evaluación para la Licitación Selectiva, constituido mediante Resolución No: 15 "Adquisición de vehículos" conforme el Arto. 27 literal b), arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 34 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva 06-DGI-2011 "Adquisición de vehículos", Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que en el proceso se recibieron un total de tres ofertas, siendo los oferentes Casa Pellas S.A., Autonica S.A. y Taidok Motors S.A., el comité evaluó cada una de las ofertas, se llevo el trámite de Acta de recepción y apertura de ofertas, la que resultó con el menor precio fue la de Casa Pellas S.A. por un monto de TRES MILLONES CERO SETENTA Y CINCO MIL CERO ONCE CORDOBAS CON 60/100 (C\$ 3,075,011.60) los oferentes presentaron su Garantía Bancaria, hicieron observaciones de acuerdo a las características solicitadas, el oferente Casa Pellas S.A. y Autonica S.A. cumplieron con todas las características solicitadas no así Taidok Motors, se cerró el Acta de apertura y firmaron todos los miembros del comité de evaluación nombrados y los oferentes presentes, documentos que rolan en el expediente formado, por lo que todo el procedimiento se llevo en base a los parámetros establecidos en los términos de referencias.-

III

Que de conformidad con el Arto. 118 del Reglamento de la Ley de contrataciones del sector publico, esta autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité designado para la Licitación Selectiva 06-DGI-2011, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la "Adquisición de vehículos", a favor de la Empresa Casa Pellas S.A.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No: 06-DGI-2011 "Adquisición de Vehículos", al oferente CASAPELLAS, S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES CERO SETENTA Y CINCO MIL CERO ONCE CORDOBAS CON 60/100 (C\$ 3,075,011.60)

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once. (F) LIC. MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 0638 - M. 22061 - A - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LOTERIA NACIONAL

LICITACIÓN SELECTIVA LN-001-2012

"ADQUISICIÓN DE CUATRO AUTOMÓVILES, TIPO HATCHBACK"

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de cuatro automóviles, Tipo Hatchback", los que serán utilizados como premio de Lotería Instantánea (Raspadita).

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. Estos bienes serán entregados en Casa Matriz de Lotería Nacional y cuya sede está en Managua.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

5. La recepción de ofertas será a más tardar el día **viernes 27 de enero del 2012 a las 10:00 a.m.** en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC-Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, a las **10:10 a.m.** de ese mismo día.

6. La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

(f) **Julia Icabalceta Olivas**, Responsable de Adquisiciones. Coordinadora Comité de Evaluación.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0640 - M. 21928 - A - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-70-308-11**, cuyo objeto es la Contratación de: "**Unidad de Precisión para Cuarto de Cómputo**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. **UA-01-10-12-BCN** del **13 de enero de 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día **19 de enero del año 2012**, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 0576 - M. 21160 - A - Valor C\$ 285.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), ente autónomo, de conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el Programa Anual de Contrataciones para este año.

Managua, 11 de Enero, 2012. (f) **Jorge Molina Lacayo**, Director Ejecutivo. (f) **Ma. Cecilia García M.**, Unidad Adquisiciones.

CETREX

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), ente autónomo, de conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el Programa Anual de Contrataciones para este año.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
BIENES			C\$ 1898,299.00
1	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
2	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
3	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
4	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
5	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
6	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
7	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
8	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
9	Papelaría y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
10	Papelaría y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
11	Papelaría y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
12	Papelaría y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
16	Consumibles p/mantenimiento	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
17	Mouse, teclados, disco duros, etc	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
19	Mantas, rútolos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
20	Anuncios	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
1	Suscripciones periodicos/revistas/gaceta	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios
21	Combustibles y Lubricantes	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
13	Sillas de Espera/Semi ejecutivas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
1	Servidor de producción	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios
14	Equipos de computación	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
15	Equipos de computación	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
18	Compra de splits	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
SERVICIOS GENERALES			C\$ 3294,437.50
23	Pintura y Fontanería	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
24	Reparacion techo Oficina Central	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
25	Servicio de mantenimiento	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
26	Servicio de mantenimiento	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
27	Mantenimiento AA	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
28	Otros gastos de mantenimiento	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
2	Capacitación/Bodega/Adquisiciones	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios
29	Capacitación/Analistas	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
30	Capacitación/Informáticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
31	Capacitación/Informáticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
32	Telefonía celular	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
33	mantenimiento vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
34	mantenimiento vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
35	mantenimiento vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
36	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
37	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
38	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
39	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
40	Transmisión de datos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
41	Servicios de internet	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
42	Mantenimiento al sistema contable	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
43	Mantenimiento al sistema contable	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
44	Fumigación	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
45	Alquiler de impresoras	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
46	Reparacion mobiliario y equipo oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
47	Reparacion mobiliario y equipo oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
48	Adquisición de licencias oracle	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
49	Seguro Incendio	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
50	Seguro Equipo electrónico	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
51	Seguro Automóvil	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
52	Licencia Antivirus	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
2	mantenimiento Oracle	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios
53	Uniformes	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
54	Mensajería	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios
3	Arrendamientos	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios
4	Arrendamientos	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios
ONSULTORIAS			C\$ 122,500.00
22	Auditoría Financiera	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios

Managua, 11 de Enero.2012. (f) **Jorge Molina Lacayo**, Director Ejecutivo. (f) **Ma. Cecilia García**, Resp.Unidad Adquisiciones.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 0547 – M. 16034 – A – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE- ABC-41-12-2011**

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005) y la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-o:035-11-2011-del09 de Noviembre del 2011, para la **Licitación Selectiva No. 02-2011 "COMPRA DE CAMIONETA 4 X 4, DOBLE CABINA, AÑO 2012"**, Conforme el Arto. 48 y Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 1º Diciembre del 2011 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 1º de Diciembre del 2011 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad con el Arto. 50 Numeral 2. de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público la máxima autoridad administrativa del organismo o entidad licitante mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la Licitación: 2) Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Declarar Desierta la Licitación Selectiva No.02—2011 "**COMPRA DE CAMIONETA 4 X 4, DOBLE CABINA, AÑO 2012**", de conformidad a la recomendación contenida en el informe del Comité de Evaluación.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del siete de diciembre del año dos mil once.

(f) **General Álvaro Baltodano C.**, Secretario Ejecutivo.

Reg. 00575-M. 20828-A - Valor C\$ 95.00

**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS
Unidad de Adquisiciones**

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad a cargo de elaborar y publicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC)

conforme los artículos 20 de la Ley 737 y 57 y 58 de su reglamento, hace saber que su Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2012 ha sido publicado en el portal único de contrataciones (SISCAE).

Managua, 12 de enero del 2012.

(f) **Ing. Honorio Pichardo G.**, Jefe de Unidad de Adquisiciones.

**ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA
Y GANADERIA DE RIVAS**

Reg. 00574-M. 1392999-Valor C\$95.00

AVISOGENERAL

La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas (E.I.A.G –RIVAS), en cumplimiento a los Arto. 6, Inciso 2; Arto. 20 de la Ley 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público) y Arto. 58 del Decreto 75-2010 (Reglamento General a la Ley 737), hace del conocimiento de todos los interesados y del público en general que a partir del día once de enero del año dos mil doce, se encuentra disponible en el portal <http://www.nicaraguacompra.gob.ni> el Programa Anual de Compras Institucional (PAC 2012).

(f) **P. Gregorio Barreales Barreales.**, Director General E.I.A.G-RIVAS.

ALCALDIAS

Reg. 0639 - M. 21924 - A - Valor C\$ 190.00

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar cotizaciones para la siguiente bien:

Descripción	Municipio	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Día y hora Límite de presentación de Oferta	Lugar de Recepción de Oferta
COMPRA DE UN CAMION VOLQUETE PARA MODULO DE CONSTRUCCION	Matagalpa	Fondos Propios	LICITACION POR REGISTRO	C\$ 19,500.00	LUNES 06 DE FEBRERO 2012 10:00 AM	Auditorio Municipal ubicado en el segundo piso de la Alcaldía de Matagalpa

Las cotizaciones deberán ser presentadas a más tardar el **día LUNES 06 de Febrero del 2012 a las 10:00 a.m en el** Auditorio Municipal ubicado en el segundo piso de la Alcaldía de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax: 2772-0208. El documento de licitación será entregado del 23 de Enero del 2012 en la Unidad de Adquisiciones. A partir de las 8:00 a.m a 5:00 p.m

Matagalpa, Lunes 16 de Enero del 2012.

LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

Reg. 0573 - M. 21341 - A - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DENICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA**

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2012

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No. 75 - 2010), comunica que ya se encuentra publicado en portal nicaraguacompra.gob.ni y en la pagina web www.unan.edu.ni el PAC 2012.

Managua, 13 de enero del año 2012.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 20506 – M. 0592377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 189, Partida N° 1316, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARITZA RIVERA CENTENO, el Título de **Máster en Economía con Mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 20458 – M. 25282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 152, Partida N°. 1702, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DAPHNE ARACELI MONTENEGRO NAVAS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercado**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera

Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20462 – M. 23113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 137, Partida N°. 1672, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANTONIO ENRIQUE ARMAS OCON, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20463 – M. 0586002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 136, Partida N°. 1670, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

XIOMARA LEONOR MARTINEZ NOGUERA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20464 – M. 1418634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 136, Partida N°.

1669, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

WILLIAM ALBERTO CAJINA IRIAS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20465 – M. 0450826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 135, Partida N°. 1668, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VALERIA AUXILIADORA VEGA SANDINO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20466 – M. 2965707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 135, Partida N°. 1667, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VALERIA ALEXANDRA CABRERA AVENDAÑO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20467 – M. 1416522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 134, Partida N°. 1666, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NUBIA RAQUEL TORRES PALACIOS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20468 – M. 0455954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 134, Partida N°. 1665, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NOEL ANTONIO CUADRA GOMEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20469 – M. 1399701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 133, Partida N°. 1664, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NATALIA QUANT RODRIGUEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20470 – M. 0435460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 132, Partida N°. 1662, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARCELA EUGENIA MORALES MENDIETA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20471 – M. 0586072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 131, Partida N°. 1660, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JEZLIA ITAMAR VANEGAS GARCIA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20472 – M. 0450939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 131, Partida N°. 1659, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JENNIFER IVETTE VILLALTA CRUZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20473 – M. 0448370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 130, Partida N°. 1658, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HILDA NUBIA SOTO CASTRO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20474 – M. 0599901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 130, Partida N°. 1657, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HAYSEL MARGARITA PEREZ URBINA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20475 – M. 0494441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 129, Partida N°. 1656, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GUISSELL KARINA SUARREZ TERCERO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20476 – M. 0586024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 129, Partida N°. 1655, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GEISEL MARINA AROSTEQUI TORUÑO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20477 – M. 0589701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 128, Partida N°. 1654, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FRANCISCO JAVIER DIAZ FLORES, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20478 – M. 0222007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 128, Partida N°. 1653, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARMANDO JOSE ALMANZA SOZA, el Título de **Especialista en Gerencia**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20479 – M. 3002200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 127, Partida N°. 1652, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CRISTINA NADIEZDA DIXON CHOW, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20480 – M. 1418788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 127, Partida N°. 1651, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YADER ANTONIO BONILLA SOTELO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20481 – M. 2906384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 126, Partida N°. 1650, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

XOCHIL TRAUQUEL AGUILAR LAZO, el Título de **Especialista en Gerencia Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, veinte de octubre de dos mil once.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20482 – M. 0586017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 126, Partida N°. 1649, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

TANIA DENISSE PANTOJA CANO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20483 – M. 0455961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 125, Partida N°. 1647, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

OLMAR JOSE GALEANO DE MERCADEO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20484 – M. 0585707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 124, Partida N°. 1646, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NIXCIA JORLENY AGUINAGA AYESTAS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20485 – M. 0616532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 123, Partida N°. 1644, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARLIETTE ISABEL VARGAS ZELEDON, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20486 – M. 1418603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 123, Partida N°. 1643, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA YOMAR SCHAFFER CLARO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20487 – M. 0589756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 122, Partida N°. 1642, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA JOSE CASTILLO BARBERENA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20488 – M. 0585841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 122, Partida N°. 1641, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA AUXILIADORA TIJERINO ZELAYA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20489 – M. 0450662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 121, Partida N°. 1640, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA AMANDA PINEDA SOZA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20490 – M. 0435189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 121, Partida N°. 1639, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KARLA VANESSA NAVAS VALLESTEROS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20491 – M. 0450799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 120, Partida N°. 1638, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KARINA RAQUEL GUTIERREZ SOZA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20492 – M. 0424805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 119, Partida N°. 1635, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JAVIER ISAAC MARTINEZ CALDERA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20498 – M. 39459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 118, Partida N°. 1634, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JAMILY KARINA TORREZ ZELEDON, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20494 – M1418616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 117, Partida N°. 1632, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ELIZABETH MARIANNE OBANDO PALACIOS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20495 – M. 1122788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 117, Partida N°. 1631, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DENNISSE LUZ MARINA QUANT GUTIERREZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20496 – M. 2824859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 116, Partida N°. 1630, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALEJANDRO JOSE MENDIETA BERBERENA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20504 – M. 0576514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 155, Partida N°. 1708, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARLEN VERINICA CORDOBA PAVON, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20505 – M. 0586175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 155, Partida N°. 1707, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ADILIA CAROLINA DAURIA NOGUERA, el Título de **Especialista en Psicopedagogía**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20412 – M. 0466113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0331 Partida N°. 13696 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS DIAZ, Natural de Nueva Guinea Autónoma de Atlántico Sur, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 20452 – M. 0475095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0361 Partida N°. 13756 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YEILING KAROLINA HENRIQUEZ JARQUIN, Natural de El Rama Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Reg. 20512 – M. 0450825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0319 Partida N°. 13672 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALERIA AUXILIADORA VEGA SANDINO, Natural de Miami-

Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 20399 – M. 0489362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0337 Partida N°. 13709 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTHIAM ILLIET LOPEZ ARCIA, Natural de Kiev, Republica de Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 20409 – M. 0441892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0332 Partida N°. 13699 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAYRISA MATILDE CARCAMO, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Sur Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 00279 – M. 1424026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 150, Partida N°. 1697, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JAIRO JAVIER RODRIGUEZ PONCE, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN, y Servicios Telemáticos** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 00280 – M. 1418702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 152, Partida N°. 1701, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

PORFIRIO JOAQUIN PADILLA VILLALOBOS, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg.- 00284 M. 0448646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 147, Partida N° 1692, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARLEN XILONEM RUIZ TORREZ, el Título de **Especialista en, Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 00286 – M. 244090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 125, Partida N° 1648, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RUTH YOKO VEGA MAYORGA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 00285 – M. 0462845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 209, Partida N° 1356, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KALLY MARIA ARGUELLO MONTENEGRO, el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00283 – M. 4967345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 209, Partida N° 1357, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MOISES BENIGNO SEILES MARTINEZ, el Título de **Máster en Gestión Urbana y Vulnerabilidad Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00282 – M. 0282445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 157, Partida N° 1252, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BARTOLOME IBARRA MEJIA, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 00281 – M. 0495324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 159, Partida N° 1257, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA DE JESUS ZEPEDA DIAZ, el Título de **Máster en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 00287 – M. 38484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 208, Partida N° 1354, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YOSELIN CAROLINA GALO VANEGAS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre del dos mil once. Directora.

Reg. 00288 – M. 0224580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 169, Partida N° 1277, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YARA MASSIEL ROCHA FLORES, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro

días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once del. Directora.

Reg. 00289 – M. 19667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 169, Partida N° 1276, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

XIOMARA IVEL CENTENO LIRA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00290 – M. 3034691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 207, Partida N° 1352, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SAYRA CRISTINA SOLIS GOMEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00291 – M. 1443917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 205, Partida N° 1349, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROBERTO ENRIQUE MACIAS RAMIREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00292 – M. 0586187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 168, Partida N° 1275, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RAQUEL NARVAEZ RUIZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del dos mil once. Directora.

Reg. 00293 – M. 0584988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 168, Partida N° 1274, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PABLO GERARDO MARTINEZ CASTILLO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Boenermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00294 – M. 0232944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 166, Partida N° 1271, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA MARTHA BARRIOS VELASQUEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00295 – M. 0458410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 166, Partida N° 1270, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUISA AMANDA AVILES LOPEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00296 – M. 0443460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 205, Partida N° 1348, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RENE JAVIER VALLEJO DEL VALLE, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00297 – M. 0449290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 164, Partida N° 1267, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSE VIDAL ALARCON DAVILA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00298 – M. 27775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 164, Partida N° 1266, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GUILBER JOSE CASTILLO SIRIAS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00301 – M. 19698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 162, Partida N° 1263, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FABIOLA RENE MARTINEZ PALACIOS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00299 – M. 27774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 163, Partida N° 1265, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en b:la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GIOVANELLA DE LOS ANGELES GUTIERREZ PEREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00300 – M. 058021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 163, Partida N° 1264, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FATIMA EMERITA MIRANDA BRENES, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00302 – M. 0588965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 167, Partida N° 1272, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAYZE AYESKA HALL ARCHIBOLD, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00303 – M. 1287063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 165, Partida N° 1269, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KATY DEL CARMEN BLANDON OROZCO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00304 – M. 0585885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 162, Partida N° 1262, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CELINA DELGADO CASTELLON, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00305 – M. 2932440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 204, Partida N° 1347, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

OSCAR DANILO LINDO GONZALEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00306 – M. 058659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 203, Partida N° 1345, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ORESTES ANTONIO DELGADO MAYORGA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00307 – M. 0444879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 206, Partida N° 1350, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROBERTO JAVIER BONILLA VALERIO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 00308 – M. 2902577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 202, Partida N° 1342, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAYTEE IVETT SALAZAR GARCIA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 20526 - M. 13036-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Numero. 384 del Consejo Universitario realizada el día martes veintidós de noviembre del año dos mil once, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba i) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **JOSE JESUS RIZO MENDIETA**, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Especialista de Cirugía Torácica**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, obtenido en el Centro Hospitalier Purpan de Toulouse, Francia, el día diez de octubre de un mil novecientos noventa y dos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Sonia Ruiz Sequeira. Secretaria General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 700, Página No. 81 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 06 de diciembre del 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. 20527 – M. 13061-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 172, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ISABEL RAMIREZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20528 – M. 13042-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 382, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE ANDRES RAMOS AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20529 – M. 13032-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLENDIA MARIA PANTOJA LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20530 – M. 13031-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDITH DEL CARMEN PANTOJA LINARTE, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20531 – M. 12880-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 199, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA MARYURI CENTENO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20532 – M. 12879-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 214, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZAYDA VANESSA MEDINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20533 – M. 13070-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA PATRICIA MOJICA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20534 – M. 13057A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ANA CLARISA RODRIGUEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 20535 – M. 13062-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER ABELINO MONTIEL ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 20536 – M. 13046-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUSTINO JARQUIN PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20537 – M. 13030-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDOLING MASSIEL BUSTILLO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Director.

Reg. 20538 – M. 13021-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTOBAL GUTIERREZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Musical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20539 – M. 12985-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BETTY SULEYKA FLORES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 20540 – M. 12957-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRNA LETICIA LEON REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20541 – M. 12960-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADELINA DEL SOCORRO LOPEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20542 – M. 12958-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA VANESA PRAVIA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20543 – M. 12959-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA SOBALVARRO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20544 – M. 12888-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL AGUSTIN CORTEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 1 de junio del 2006. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR MANUEL AGUSTIN CORTEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 20545 – M. 12908-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN ARLETTE GARCIA BLASIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20546 – M. 13039-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2780, Página 202 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HARRY ANTONIO HUNTER FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20547 – M. 13018-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2669, Página 194 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORA MASSIEL GARCIA MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20548 – M. 13024-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 883, Página 042 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSAURA ALEXANDRA PEREZ MERCADO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintuno de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20550 – M. 12899-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2239, Página 340 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JADER JOSSUE LANZAS RIVAS, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre de 2011 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20551 – M. 13063-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 2192 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LIGIA ALBERTINA DEL SOCORRO MARTINEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20552 – M. 13059-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 1953 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MILEYDI SUHEY GUDIÉL SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y**

Farmacía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de diciembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20553 – M. 13010-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 2399 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA JOSE RAMIREZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20554 – M. 13007-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 2429 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALBA IRIS SOLANO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20555 – M. 12987-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 2445 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA RODRIGUEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20556 – M. 12911-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 2376 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARBELY DE FATIMA ROCHA BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20557 – M. 12905-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 2347 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DALILA AGUSTINA RIVERA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20558 – M. 13008-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:73; Número: 1246; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

REYNA LEON SANCHEZ, Natural de **Villa Sandino**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 31 de mayo de 2011. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 20559 – M. 12995-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:52; Número: 791; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

ALEXANDRA MERCEDES RODRIGUEZ ESPINOZA, Natural de **Ocotol**, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes 10 de enero de 2011. Ante Mí, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 20560 – M. 12966-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 034, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA MARIA GARCIA OROZCO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramirez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20561 – M. 13050-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 083, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HELEN IVONNE LOPEZ LLEZETTH, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 20562 – M. 13049-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 151, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JEANETTE DEL CARMEN AGUILAR LANZAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20563 – M. 12989-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 070, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN MALTEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20564 – M. 13053-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 397, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

KRYSSTIAM XAVIER PEREZ RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20565 – M. 13028-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en

el Folio No. 018, Asiento N° 321 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “María Guerrero” UNACAD. POR CUANTO:**

HORNER HABIB LEIVA ALEGRIA, Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 20566 – M. 12997-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 0152, Pagina 012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

CALDERON OROZCOMARIA MAGDALENA, Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría: Alta Gerencia en la Administración Pública coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arroliga, Director de Registro Académico Central.

Reg.20567 – M. 12895-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3670 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIRIAM DECIREE BUITRAGO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20568 – M. 13017-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 505 Página 505 Tomo 2, el Título a nombre de:

NATHALY DEL CARMEN ROBLETO TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 25 de noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 0642 - M. 22810 - A - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industria Aduanera Centroamericana, S. A. (INDACASA), por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad el día diecinueve de Enero del año dos mil doce, a las diez de la mañana, en el Edificio Lina, que sita de la Rotonda Universitaria 1 cuadra al Lago 1.5 cuadra abajo. En caso de que en primera convocatoria no exista el quórum suficiente, desde ya se hace la segunda convocatoria de la Junta a llevarse a efecto el día 31 de Enero del 2012, en el mismo lugar y hora, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Informe de la Gerencia General.
3. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados período fiscal 2010-2011.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Aprobación de Dividendos y disposición sobre utilidades.

Managua, dos de Enero del año dos mil doce.

(f) Lic. Roberto Harding Z., Secretario.